

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Sírvase de participarle que por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento se ha dictado la siguiente Resolución:

Una vez transcurrido el plazo, de 10 días hábiles, de subsanación de errores y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, para la provisión en propiedad de dos Plazas de Ayudante, vacante en este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 176 de 14 de septiembre de 2020, mediante concurso-oposición libre, dispongo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, que certificada se encuentra expuesta al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano y en la página Web del mismo (www.Puertollano.es)

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos, donde se indica la causa de exclusión:

Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Clave</i>
Adraos Gutiérrez, Rafael	***2225**	(1)
Campo Madrideojos, Fernando del	***0953**	(1)
Fernández Rivera, Frutos	***9818**	(1)
Gijón Fernández, Juan Carlos	***9455**	(1)
Jurado Rosa, María del Carmen	***0321**	(1)
Pinilla Alonso, José Antonio	***3365**	(1)
Ramírez Mora, Coral	***3548**	(1)
Ramón Moreno, Emilio	***3331**	(1)
Requena Játiva, Iván	***5302**	(1)
Rodríguez Alcaide, Andrés	***2700**	(1)
Sánchez-Herrera Sevilla, Francisco	***2192**	(1)
Valiente Salcedo, Christian	***3779**	(1)

(1) No justifica pago conforme bases de la convocatoria.

(2) No posee carné conducir B.

Tercero.- Modificar el decreto 2021/396, en su punto cuarto, referente al Tribunal calificador, y que quedara configurado como se indica a continuación:

Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: D^a Nieves C. Crespo Marín.

Suplente: D^a M.^a Carmen Canales Duque.

Secretario:

Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Suplente: D. Ezequiel Aparicio González.

Vocales:

Técnicos designados por la Corporación:

Titular: D. Pedro V. Blanco Juárez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Suplente: D^a Eva Talavera Celestino.

Titular: D. Julio Molinero Heras.

Suplente: D. Raúl Serrano Tapia.

Vocal designado por una Administración Pública distinta a la convocante:

Titular: D. José Luis Romero Rubio.

Suplente: D. Ángel Martín Flores.

En Puertollano.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél searesuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 693

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>